

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los inculcacioneros periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

tiones para averiguar su paradero.

Segovia, 26 de Junio de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1331

El Alcalde de Cerezo de Arriba, me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo una yegua negra, de seis años, siete cuartas de alzada, con la crin cortada y desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y con el fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 26 de Junio de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1324

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

Habiendo solicitado la devolución de la fianza, D. Valentín Fuentes Gozalo, Habilitado que fué de los Maestros del partido de Sepúlveda, desde el 12 de Agosto de 1910, hasta el 30 de Agosto de 1911; se hace saber á los Maestros del referido partido, que tengan pendiente de cobro alguna cantidad, tanto de personal como de material, que en el plazo de treinta días, á contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial, pueden presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente en esta Junta; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Segovia, 25 de Junio de 1912.—
 El Gobernador Presidente,
 Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

1327

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 4 de Mayo próximo pasado, comunica á esta Jefatura la Real orden siguiente:

«Visto el expediente de deslinde del monte «Las Ensanchas de Navacedón» de la Comunidad de Cuéllar y Sepúlveda, en el término de Lastras de Cuéllar, de esa provincia; y, Resultando que no consta en el expediente que este deslinde se anunciara al público con dos meses de anticipación, por medio del Boletín oficial y por edictos fijados en los pueblos donde radica el monte, expresándose el día en que había de tener lugar, ni tampoco que se haya citado personalmente á los dueños de los montes y terrenos colindantes, ó á los Administradores, colonos ó encargados de éstos, en la forma reglamentaria: Resultando que tampoco se puso en conocimiento de todos los interesados con la anticipación debida, la hora y punto á que debían acudir el día prefijado: Resultando que en el acto del apeo se suscitaron multitud de reclamaciones y protestas por los colindantes que comparecieron, las cuales pudieran dar lugar á impugnaciones en vía contencioso-Administrativa: Considerando que en el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, que prescribe los anuncios, citaciones y notificaciones aludidas, es de tal importancia y trascendencia para la validez y eficacia del deslinde, que todas las disposiciones dictadas con posterioridad á aquella fecha, recuerdan su observancia como requisito esencial para la práctica de esas operaciones, prescribiéndose en el artículo 14 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, que el plazo que ha de transcurrir desde el anuncio del deslinde hasta

empezar el acto del apeo, será de tres meses, dedicándose los dos primeros á la presentación de los documentos que acrediten los derechos de los colindantes, y el tercero, al estudio de aquéllos que con reconocimiento del terreno, debe hacer el Ingeniero operador, pues mal se comprende que pueda hacerse un deslinde sin conocer al propio tiempo que la titulación de la finca que se va á deslindar, los títulos que acrediten los derechos de los colindantes: Considerando que la citación en forma á los colindantes, equivale á su emplazamiento, como así lo denomina el artículo 6.º del Real decreto de 1.º de Abril de 1846, faltando el cual, no puede realizarse acto alguno que pueda perjudicar sus derechos que quedan indefensos por falta de plazo hábil para acreditarlos: Considerando que es doctrina sancionada repetidamente por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras, por las Sentencias de 24 de Junio de 1893, 10 de Marzo de 1900 y 30 de Abril de 1908 que es vicio que implica la nulidad de deslinde la falta de cumplimiento de los artículos 22 y 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, no solo porque la infracción de dichos preceptos supone la falta de emplazamiento de los interesados, sino porque, tal infracción implica que no se han tenido á la vista todos los antecedentes escritos que el Ingeniero operador pudo y debió consultar antes de practicar el deslinde para proceder con mayor acierto: S. M. el Rey (q. D. g.) oída la Inspección de deslindes y de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer se declare nulo el deslinde de que se trata por haberse infringido los artículos 22 y 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, esenciales para su validez. De orden del Sr. Ministro lo comunico á

1329
Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULARES

El Alcalde de Ciruelos de Coca, me da cuenta de haber desaparecido de aquel pueblo una burra pelo rucio, alzada regular, cerrada y sin herrar, y otra pelo oscuro, alzada regular, con una rozadura en el espinazo, de edad cerrada.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y á fin de que se practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 26 de Junio de 1912.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1330

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Ayllón, me da cuenta de haberse extraviado una yegua pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, con hierro en el anca izquierda, herrada de las cuatro extremidades y con la cola recién esquilada.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y á fin de que se practiquen las convenientes ges-

V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de la entidad dueña del monte que arriba se expresa, así como de cuantos interesados tengan terrenos colindantes con el mismo.

Segovia, 25 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio Molina.

1325

Consejo Provincial de Fomento

CIRCULAR

Por acuerdo del mismo y en la calle del Angelete, número 12, ha quedado establecido un Parque provincial de maquinaria agrícola y efectos destinados á las industrias derivadas.

Los señores Agricultores y ganaderos que deseen visitarle tendrán libre acceso los jueves y domingos, en las horas de la mañana, y en los restantes días bastará que expongan su deseo en la Secretaría del Consejo.

Segovia, 25 Junio de 1912.—El Comisario Regio, Arturo Carsi.

1328

Alcaldía Constitucional de Segovia

Habiendo transcurrido el plazo de diez días que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales sin que se haya presentado reclamación alguna acerca de los pliegos de condiciones para la subasta pública que el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veintidós de Mayo próximo pasado acordó se celebre para la construcción de una galería de nichos en el segundo patio del Cementerio de esta Capital, bajo el tipo de veinticuatro mil ochocientos seis pesetas y cuarenta céntimos, en que han sido presupuestadas y con sujeción á las condiciones económicas y facultativas, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría para los que gusten enterarse, se anuncia por medio del presente que el remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las doce del día 7 de Agosto próximo, bajo la presidencia del Alcalde ó Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia del Concejal designado por la Corporación y con estricta sujeción á las reglas que establece el artículo 17 de la expresada Instrucción.

El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores en la Depositaria de este Municipio ó en la Sucursal del Banco de España para optar á la subasta, será el cinco por ciento del importe del presupuesto, ó sean mil doscientas cuarenta pesetas, treinta y dos céntimos, y la fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte rematante, será el doble de esta suma ó sean

dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, sesenta y cuatro céntimos.

Las proposiciones se harán durante la primera media hora en el papel correspondiente de la clase 11.^a y arregladas al siguiente modelo de proposición, entregándose al Presidente durante el referido plazo, bajo sobres cerrados, escribiéndose en el anverso de éstos lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de una galería de nichos en el Cementerio de esta Capital.»

No podrán tomar parte en la subasta, los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción.

El Abogado de este Ilustre Colegio y Secretario del Excmo. Ayuntamiento D. Clemente García Zamarriego, es el designado para el bastanteo de poderes extendidos á nombre de personas que en la subasta representen á otros interesados ó Empresas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 15 de la referida Instrucción.

La Corporación se compromete á satisfacer al contratista el importe de las obras ejecutadas al precio que resulten en el remate, previa medición y valoración de ellas, sean más ó menos que las presupuestadas por anualidades, consignando en tres presupuestos sucesivos, lo que se le adeude, según las liquidaciones que se practiquen al efecto por el Arquitecto municipal.

Segovia, 25 de Junio de 1912.—Pedro Zúñiga y Otero.

Modelo de proposición

D. N. N. N., vecino de....., según cédula núm..... que acompaña, se comprometo á construir de su cuenta y riesgo la galería de nichos que figura en este expediente, con sujeción á los planos y condiciones de que está enterado, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Terminado el 21 de Mayo último el plazo de admisión de instancias para presentarse al examen de aptitud que da derecho á desempeñar, mediante concurso, las plazas de Secretarios de Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar como Vocales del Tribunal para dichos exámenes, á D. Clemente de Diego, Catedrático de Derecho civil, español, común y foral de la facultad de Derecho de la Universidad Central; á D. Alfonso Senra Bernáldez, Diputado provincial de Madrid y á D. Evaristo Díez Lozano, Secretario de la Diputación provincial de Salamanca, para que en unión de V. I. y del Jefe de la Sección primera de la Dirección General de su digno cargo, éste como Secretario, constituyan el Tribunal referido.

Asimismo es la voluntad de

S. M. que se señale el día 10 de Septiembre próximo para la celebración de los exámenes de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1912.—Barroso.

Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: Terminado el 21 de Mayo último el plazo de admisión de instancias para presentarse al examen de aptitud que da derecho á desempeñar, mediante concurso, las plazas de Contadores de fondos provinciales y municipales y de Jefes de Sección de presupuestos y cuentas municipales de los Gobiernos de provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar como Vocal del Tribunal para dichos exámenes á D. Gregorio Crehuet del Amo, Contador de la Diputación Provincial de Cáceres, para que en unión de D. Faustino Alvarez del Manzano, Catedrático de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad central y de D. Antonio Sacristán y Zavala, Catedrático de Contabilidad general de la Escuela Superior de Administración Mercantil de Madrid, y del Jefe de la Sección primera de esa Dirección de su digno cargo, que actuará como Secretario, constituyan bajo la presidencia de V. I. el referido Tribunal.

Asimismo es la voluntad de S. M. que se señale el día 25 de Septiembre próximo para la celebración de los exámenes de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1912.—Barroso.

Señor Director general de Administración.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 15 de Febrero último, cuya relación se amplía hasta el número de 12, por aumento de Secciones de dicho Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1912.—Barroso.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 18 de Junio de 1912.)

1332

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez-Moso y Salvador, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á dieciséis de Junio de mil novecientos once, el señor D. Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de D. Víctor Rico y Norias, mayor de edad, casado, portero, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, con dirección del Letrado D. Timoteo de Antonio y Gil, para litigar con don Juan Francisco Romasanta y Fernández, vecino del Espinar, sobre desahucio de unacasa radicante en dicha villa, Plaza de la Corredera, número uno, en cuyo incidente es parte el Sr. Abogado del Estado en representación de éste.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre, en el sentido legal, al demandante D. Víctor Rico Norias, para litigar con D. Juan Francisco Romasanta Fernández, en el juicio de desahucio por él promovido, y con derecho á gozar de los beneficios concedidos por el artículo catorce de de la expresada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma, para el caso en que venza en el repetido juicio de desahucio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al litigante D. Juan Francisco Romasanta Fernández, que no ha comparecido, y si así lo solicita la representación del demandante, y en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio P. Salvador.—Ante mí: Julián Otero.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Pérez Salvador, que la suscribe, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí el infrascripto Escribano, de que doy fé.

Segovia, dieciséis de Junio de mil novecientos once.—Ante mí: Julián Otero.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que sirva de notificación al litigante don Juan Francisco Romasanta, que no ha comparecido, expido el presente en Segovia, á veinte de Junio de mil novecientos doce.—Antonio Pérez-Moso.—Julián Otero.

IMPRENTA PROVINCIAL